



RADIO LA JUNGLA F.M. 94.3 FM CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Radio La Jungla 94.3 fm, dando cumplimiento con lo estipulado en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, de conformidad y al amparo de lo estipulado en el Título II. Principios y derechos. Capítulo I. Principios. Artículo: 10 de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. Expide el siguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad. Respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas. Siendo los fines de la Radiodifusión el de proporcionar información inmediata, ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas, responsables, su accionar contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil, efectuando programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos y de otra índole permitidos por la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

Artículo 1.- NORMAS RADIO LA JUNGLA F.M. 94.30.

Es un medio de comunicación que siempre cuidará, cumplirá y velará por cumplir con la información y opiniones que sus miembros o empleados trasmitan basándose en los siguientes principios.

Referidos a la dignidad humana.-

- a.- Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b.- Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad.
- c.- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- d.- Respetar la intimidad personal y familiar.

Relaciones con los grupos de atención prioritaria.-

- a.- No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- b.- Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.



- c.- Evitar la representación o comentario positivo o valorativo de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d.- Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- e.- Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f.- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Concernientes al ejercicio profesional.-

- a.- Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b.- Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c.- Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos.
- d.- Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e.- Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- f.- Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- g.- No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística
- h.- Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i.- Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- j.- No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k.- Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social y privada.-

- a.- Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b.- Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- c.- Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo.
- d.- Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad.
- e.- Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados.
- f.- Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.



- g.- Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
- h.- Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos.
- i.- Propender a la educomunicación.
- j.- Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- k.- Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- l.- Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- m.- Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- n.- Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- o.- Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- p.- Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- q.- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.
- r.- Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medio de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Artículo. 2.- PARTICIPACION: RADIO LA JUNGLA F.M. 94.30.

En su calidad de estación abierta tiene el propósito permanentemente orientado a generar espacios de participación facilitando a los ciudadanos y ciudadanas emitir sus opiniones basados en la ley y la veracidad de la información, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general.

Artículo. 3.- INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: PARTICIPACION: RADIO LA JUNGLA F.M. 94.30.

De forma prioritaria promoverá el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo. 4.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: PARTICIPACION: RADIO LA JUNGLA F.M. 94.30.

Está comprometida a difundir e informar su código deontológico en nuestra página web para conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo. 5.- DE LAS SANCIONES.- El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este Código podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien emitirá un pronunciamiento conforme a Derecho.



Artículo. 6.- DE LOS COMUNICADORES.- Los trabajadores de PARTICIPACION.- RADIO STEREO LA JUNGLA F.M. 94.30.

Están obligados a guardarse respeto y consideración y a ser solidarios en la solución de los problemas inherentes a sus actividades, promoviéndose el bien de todos, la capacitación y formación continua y garantizándose un adecuado ambiente de trabajo. El personal de comunicadores gozan de todos los Derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y los que define puntualmente en la Ley Orgánica de Comunicación, especialmente el derecho a la cláusula de conciencia, derecho a la reserva de la fuente, el derecho a mantener el secreto profesional y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores de la comunicación.

Francisco de Orellana 11 de abril de 2017

JORGE VIDAL
CI:171663037-9

